

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Conocer y aceptar el contenido de las Bases reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS PUESTOS VACANTES DE LOS MERCADOS de San Cristóbal, Barrio Peral, Los Belones, El Algar, Pozo Estrecho, El Albujón, La Palma, El Llano del Beal, Los Urrutias y los estivales: La Azohía, Isla Plana, Los Urrutias, Islas Menores y los Nietos.

2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM n.º 187, 12/08/ 2016) y la Ley de Venta Ambulante de la Región de Murcia.

3. Se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Cartagena y en concreto:

a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b. Estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cartagena.

c. Compromiso de contratar seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.

d. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto en cuestión. Cuando se trate de venta de alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación de manipulador de alimentos.

e. En el caso de extranjeros, deberá acreditarse estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo por cuenta ajena.

f. En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso, debiéndose acreditar la relación laboral existente.

g. Cumplir con todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.

h. En el caso de personas jurídicas, la actividad deberá estar llevada a cabo por las personas socias de la misma o sus administradores, y la justificación de los requisitos personales deberá ser referido a estos.

COLABORADOR:

- Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Caso de optar por el Régimen General de la Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

En, a de de 2025

Firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA